



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

N° 052-2021-A-HMPP-PASCO.

Cerro de Pasco, 12 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 0448-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0173-2021-HMPP-GM/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 029-2021-HMPP-GM-GPP/SGP/GMBF, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;*

Que, el Art. 6 *“la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, el Art. 20 son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, así como sus modelos y formatos, a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, en su Art. 2 de la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público, numeral 2.1. *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de presupuesto y modificaciones (...)”;*

Que, el Art. 30 Modificación presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, en el numeral 30.2., señala *“las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Art. 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los Créditos Presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.”*, asimismo el Art. 48 establece las Limitaciones a las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;



Mediante Memorando N° 0448-2021-HMPP-A/GM, de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente Municipal autoriza la emisión del Acto Resolutivo que aprueba las modificaciones presupuestales en el nivel programático - tipo 3, correspondiente al mes de febrero de 2021; en mérito al Informe N° 0173-2021-HMPP-GM/GPP, del Gerente de Planificación y Presupuesto; en atención al Informe N° 029-2021-HMPP-GM-GPP/SGP, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto, quién solicita la emisión de Resolución que aprueba las modificaciones presupuestales en el nivel programático - tipo 3, correspondiente al mes de febrero de 2021, en el marco del Art. 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/50.01, el Art. 20 numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, las modificaciones presupuestales en el nivel programático - tipo 3, en el módulo presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, las habilitaciones y anulaciones, correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la entidad el cumplimiento de la presente resolución, y a Secretaria General su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

MARCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE

